



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°559-2024-GM-MPLC.

Quillabamba, 02 de Agosto de 2024

VISTOS:

Informe Legal N°799-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, Informe N°0447-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de Agosto de 2024, Informe N°380-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 22 de Julio de 2024, Informe N°0883-2024-HPG/OGSLI-MPLC, de fecha 17 de Julio de 2024, Memorandum Múltiple N°055-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 02 de Julio de 2024, MEMORANDUM N°881-2024-MPLC/GM, de fecha 02 de Julio del 2024, Informe N°485-2024-MPLC-IVP/G-DJRE, de fecha 27 de Junio de 2024, Informe N°09-2024-MPLC-IVP/G-DJRE de fecha 27 de Junio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, a mérito de lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de La Convención, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho, público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa; en ese sentido, la Municipalidad Provincial de la Convención, es el órgano de Gobierno Promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que es finalidad de los Gobiernos Locales representar al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";

Que, de conformidad al numeral 2.1, del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, refiere que son funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales: "Ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional";

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, prescribe: "Se autoriza a los gobiernos regionales y gobiernos locales, durante el Año Fiscal 2024, para utilizar hasta un veinte por ciento (20%) de los recursos provenientes del canon, sobrecanon y regalía minera, así como de los saldos de balance generados por dichos conceptos, para ser destinados a acciones de mantenimiento de infraestructura y/o para acciones en materia de seguridad ciudadana a cargo de las referidas entidades en sus respectivas circunscripciones. Para tal efecto, los gobiernos regionales o gobiernos locales involucrados quedan exonerados de lo dispuesto en el inciso 3 y los literales c) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 11.3 del artículo 11 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la presente ley";

Que, la Resolución de la Contraloría General de la República N° 195-8 de febrero 8-CG, con el cual se aprueban Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa, en cuyo artículo 1°, numerales 1) y 3) establece: "las entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben de contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo, y los equipos necesarios", así como en el numeral 3), textualmente señala: "Es requisito indispensable para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa contar con el Expediente Técnico debidamente aprobado el mismo que comprenderá básicamente: la memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuestos, etc."; que de manera extensiva se aplica para las actividades y/o mantenimientos de proyectos de Inversión.

Asimismo, señalar, que la realización de mantenimiento comprende sobre proyectos de inversión pública liquidados, cerrados y entregados, conforme prescribe en numeral 12) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa"; de otra parte el literal d) del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que Aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, el cual dispone en el artículo 18° Fase de Funcionamiento, Numeral 18.1) En la fase de Funcionamiento, precisa: "En la fase de Funcionamiento, la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios" Numeral 18.2) Corresponde a las referidas entidades: 1. Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza el mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones para mantener sus condiciones eficientes de operación, preservar su uso y vida útil.

La Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, en el numeral 21.1 del artículo 21° señala que, 21.1 La fase de Formulación y Evaluación comprende la formulación del proyecto, de aquellas propuestas de inversión necesarias para alcanzar las metas establecidas en la programación multianual de inversiones, y la evaluación respectiva sobre la pertinencia de su ejecución, debiendo considerarse los recursos estimados para la operación y mantenimiento del proyecto y las formas de financiamiento. Asimismo, comprende la evaluación sobre la pertinencia del planteamiento técnico del proyecto de inversión considerando los estándares de calidad y niveles de servicio aprobados por el Sector, el análisis de su rentabilidad social, así como las condiciones necesarias para su sostenibilidad. Del mismo modo, el numeral 41.2 del artículo 41° del mismo marco normativo señala que la Entidad debe prever los fondos públicos necesarios para la operación y mantenimiento, conforme la normativa vigente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°559-2024-GM-MPLC.

Asimismo los numerales 40.1 y 40.2 del artículo 40° del marco normativo citado en el párrafo precedente establece que: La fase de Funcionamiento comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. La operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones así como la provisión de los servicios implementados con dichas inversiones, con base en las estimaciones realizadas en la fase de Formulación y Evaluación, se encuentra a cargo de la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios. No obstante en numeral 40.3, señala que corresponde a las referidas entidades; Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0051-2022-MTC/21, de fecha 21 de febrero de 2022, se aprueba la Directiva N° 001-2022-MTC/21, Directiva para la Gestión y Propuesta Anual de Programación de Recursos para Mantenimiento de Infraestructura Vial de competencia con los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales (...), teniendo como objetivo "Establecer los procedimientos para la gestión y propuesta anual de programación de recursos para mantenimiento de la infraestructura vial de competencias de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, por parte de las unidades de organización de PROVIAS DESCENTRALIZADO". Además, establece que "Las disposiciones contenidas en la presente directiva son de aplicación y cumplimiento obligatorio de las unidades de organización de PROVIAS DESCENTRALIZADO que participen en la Gestión de las solicitudes de financiamiento de mantenimiento de infraestructura vial de competencia de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales".

Que, de manera supletoria se cita a la Resolución de Alcaldía N°612-2011-A-SG-MPLC se aprueba la Directiva General para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Ejecución Presupuestaria Directa (EPD) de la Municipalidad Provincial de La Convención, estableciendo en su numeral 9, el procedimiento para la elaboración, evaluación y aprobación de expediente técnico de proyectos, y en su anexo C, establece los requisitos, condiciones y contenido de obligatorio cumplimiento de los expedientes técnicos previos a su aprobación;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, prescribe en el artículo 15°, "El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público", asimismo de acuerdo al marco legal vigente se debe tener en cuenta, antes de su aprobación de un acto administrativo lo señalado en el numeral 34.2 del artículo 34°, respecto a la exclusividad y limitaciones de créditos presupuestarios, el mismo que precisa lo siguiente:

"Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces."

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 123-2023-MPLC y refrendado mediante Resolución de Alcaldía N° 984-2023-MPLC/A, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura para el año 2024, en el que se consigna el presupuesto para Mantenimiento de Infraestructura la suma de S/ 10, 992,141.00 (Diez Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Ciento Cuarenta y Uno con 00/100 soles) con cargo a fuente de financiamiento 5- Recursos Determinados, rubro 18 – Canon y Sobre Canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, el Estatuto del Instituto Vial Provincial La Convención, Título II, Finalidad, Funciones y Competencias, artículo 5°.- *El IVP, tiene por finalidad ejecutar la gestión vial de los caminos rurales en su jurisdicción, entendida esta como el proceso de planificar y ejecutar las acciones de construcción, rehabilitación, mejoramiento y mantenimiento de infraestructura rural, asignando recursos de acuerdo a las prioridades establecidas en el Plan Vial Provincial Participativo PVPP y el Plan de Desarrollo de la Provincia, en alianza estratégica con los gobiernos locales y la sociedad civil organizada con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y el desarrollo sustentable.*

Que, mediante Informe N°09-2024-MPLC-IVP/G-DJRE de fecha 27 de Junio de 2024, Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, solicita la evaluación y aprobación de la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", por parte de la Comisión de evaluación y aprobación de expedientes técnicos del área del Director de Supervisión de Proyectos.

Que, mediante Informe N°485-2024-MPLC-IVP/G-DJRE de fecha 27 de Junio de 2024, Ing. Dennis Juan Rodríguez Ferro, el Gerente (e) del Instituto Vial Provincial La Convención, solicita aprobación de la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", para su conocimiento y atención.

Que, mediante MEMORANDUM N° 881-2024-MPLC/GM, de fecha 02 de Julio del 2024, el Gerente Municipal, se dirige al Director de Supervisión y Liquidación de Inversiones, para que realice la evaluación de la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO", en aras de continuar con el trámite respectivo de aprobación mediante acto resolutivo.

Que, Memorandum Múltiple N°055-2024-HPG-OGSLI/MPLC de fecha 02 de Julio de 2024, Director General de Supervisión y Liquidación de Inversiones- Ing. Huilberto Pariguana García remite la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION – CUSCO", para su correspondiente evaluación.

Que, mediante ACTA N° 021-2024-CTEP-EET/MPLC (Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos), de fecha 16 de julio del 2024, el Comité de evaluación y aprobación de expedientes técnicos, concluye, emitiendo CONFORMIDAD, en mérito al Formato N° 021-2024-CTEP-EET/MPLC, donde también se emite Conformidad y recomienda se apruebe mediante Acto Resolutivo la Ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO", con un presupuesto de S/ 168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), modalidad de ejecución por Administración Directa y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°559-2024-GM-MPLC.

Que, mediante Informe N° 883-2024-HPG-OSP/MPLC, de fecha 17 de julio del 2024, el Ing. Huilberto Pariguana Garcia- Director de Supervisión de Proyectos, Remite al Gerente Municipal, la CONFORMIDAD de evaluación de Comisión de la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", concluye que se encuentra, con CONFORMIDAD, en referencia al Acta N° 021-2024-CTEP-EET/MPLC, y el Formato N° 021-2024-CTEP-EET/MPLC, en los siguientes términos:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/113,692.58
GASTOS GENERALES	S/34,515.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/18,239.90
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/2,290.79
PRESUPUESTO TOTAL	S/168,739.17
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS CALENDARIO

Que, mediante Informe N°380-2024-HYBT/OP/OGPP/MPLC, de fecha 22 de Julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Presupuesto - Hebert Yhon Blanco Tapia, comunica que esta dependencia emite Opinión de Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), para la Actividad denominada "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) - ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION CUSCO, conducente a su aprobación con Acto Resolutivo, para su atención.

Que, mediante Informe N°0447-2024-JVM/OGPP-MPLC, de fecha 01 de agosto del 2024, el Mg. John Vargas Muñiz - Director de Planeamiento y Presupuesto, remite la Ficha Técnica de la actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE), ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", en donde se solicita su Opinión Legal, para su posterior aprobación, para su conocimiento y acciones consiguientes.

En ese sentido, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerente del Instituto Vial Provincial - La Convención), el cual cuenta con opiniones favorables de la Oficina General de Supervisión Liquidación de Inversiones y de la Oficina de Presupuesto emite opinión favorable con la disponibilidad presupuestal, y en mérito al marco normativo antes descrito, corresponde continuar con el trámite para la aprobación via acto resolutivo el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) - ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/.168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, mediante Informe Legal N°799-2024-OGAJ-MPLC, de fecha 02 de Agosto de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Paul Jean Barrios Cruz, conforme a los antecedentes y normativa correspondiente, concluye y opina, que es Procedente APROBAR la ficha Técnica de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/113,692.58
GASTOS GENERALES	S/34,515.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/18,239.90
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/2,290.79
PRESUPUESTO TOTAL	S/168,739.17
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS CALENDARIO

Que, teniendo la solicitud de la Unidad Ejecutora de Inversiones (Gerente del Instituto Vial Provincial - La Convención), el cual cuenta con opiniones favorables de la Oficina General de Supervisión Liquidación de Inversiones, de la Oficina de Presupuesto y de la Dirección de Asesoría Jurídica, corresponde continuar con el trámite para la aprobación via acto resolutivo el Expediente Técnico de la Actividad "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) - ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/.168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios.

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en su Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.7 el "Principio de presunción de veracidad", concordante con el Artículo 51° de la misma Ley N° 27444, se presume que lo contenido en el documento de la referencia que conforman el presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificado por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de conformidad;

Que, en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2024-MPLC/A, de fecha 02 de enero de 2024, mediante el cual se delega facultades al Gerente Municipal; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, estableciendo en el Artículo Segundo.- Delegación de Facultades al Gerente Municipal, numeral 26. Aprobar mediante Resolución los Expedientes Técnicos de mantenimiento vial de caminos rurales pavimentados y no pavimentados del Instituto Vial Provincial - IVP, financiados con recursos distintos a Recursos Ordinarios - RO.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°559-2024-GM-MPLC.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico de la Actividad: "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DEL CAMINO VECINAL NO PAVIMENTADO TRAMO: EMP. CU-821 (PUENTE POROMATE) ALTO POROMATE DEL DISTRITO DE SANTA ANA, PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO", con un presupuesto de S/. 168,739.17 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Setecientos Treinta y Nueve Con 17/100 soles), y un plazo de ejecución de 45 días calendarios, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	PARCIAL (S/)
COSTO DIRECTO	S/.113,692.58
GASTOS GENERALES	S/.34,515.90
GASTOS DE SUPERVISION	S/.18,239.90
GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	S/. 0.00
GASTOS DE LIQUIDACION	S/.2,290.79
PRESUPUESTO TOTAL	S/.168,739.17
MODALIDAD DE EJECUCION	ADMINISTRACION DIRECTA
PLAZO DE EJECUCION	45 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Gerencia del Instituto Vial Provincial, Oficina General de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Oficina General de Administración, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a sus funciones y competencias realizar estricto control de los compromisos presupuestales y ejecución financiera de acuerdo a las partidas del expediente técnico y de acuerdo a las específicas de gasto establecidas en el presupuesto institucional de apertura y presupuesto asignado.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencia de Línea y demás Unidades Orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente Resolución;

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Provincial de La Convención para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Provincial de la Convención.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION



Mg. Leonidas Herrera Paulo
DNI: 23063354
GERENTE MUNICIPAL

Alcaldía
IVP
OGPP
OGA
OTIC
Archivo